

PROYECTO DE ESTATUTO DE EGRESADAS Y EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA PROPUESTO POR ADEXUN

Tabla de contenido

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE EGRESADOS	6
CAPÍTULO III SISTEMA DE GOBIERNO DE LOS EGRESADOS	7
CAPÍTULO IV REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS	10
CAPÍTULO V EL PROGRAMA DE EGRESADOS	13
CAPÍTULO VI ESTÍMULOS, DISTINCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.	14

CONSIDERANDO:

El Acuerdo 11 de 2005 “por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia”

El Acuerdo 014 de 2010 “por el cual se reestructura y consolida el Programa de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia”

La Resolución 239 de 2012 de la Vicerrectoría General de la Universidad Nacional de Colombia, por la cual se reglamenta el registro de Asociaciones de Egresados ante la Universidad Nacional de Colombia “

La Resolución RG 30 de 2012 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia, “por el cual se reglamenta la modalidad de Extensión de Educación Continua Permanente, ECP, en la Universidad Nacional de Colombia”

El Acuerdo 109 de 2013 del CSU “por el cual se determinan las distinciones a Egresados de la Universidad Nacional de Colombia”.

La Resolución 825 de 2014 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia “Por el cual se reglamente el procedimiento para la nominación y otorgamiento de las distinciones a egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

El Acuerdo 07 de 2010 del CSU "Por el cual se determina y organiza el Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia"

El Acuerdo 03 de 1991 “por el cual se reglamenta la designación de los egresados miembros de los comités asesores de carrera”

ACUERDA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto se aplica a quienes hayan obtenido título de pregrado o postgrado de la Universidad Nacional de Colombia, en todas sus sedes, de allí se depende su condición de egresado de la Universidad.

Artículo 2. Los egresados de la Universidad Nacional de Colombia constituyen un estamento de la comunidad universitaria, así como los estudiantes, profesores y administrativos.

Artículo 3. El objeto del presente estatuto consiste en establecer las normas básicas que permitan desarrollar y orientar la política de egresados de la Universidad Nacional y regular la participación de los egresados en la institución,

con el fin de promover la armonía en las relaciones con los demás estamentos que conforman la comunidad universitaria.

Artículo 4. Las relaciones entre los egresados y la Universidad Nacional de Colombia se orientan por los siguientes principios:

- a) **Pertenencia:** La condición de egresado de la Universidad Nacional de Colombia se obtiene al recibir el título de alguno de los programas de pregrado o postgrado ofrecidos por la Universidad, de acuerdo con su normativa interna y con las disposiciones de orden constitucional, legal y administrativo que regulan el sector.
- b) **Equidad:** Los egresados de la Universidad reconocen y respetan las diferencias de género, raza, etnia, credo, condición socioeconómica, edad, orientación sexual, situaciones de capacidades diferentes o cualquier otro motivo inherente a su condición humana, de quienes hacen parte de la vida universitaria.
- c) **Compromiso:** Los egresados y la Universidad comparten el compromiso común de enaltecer la Universidad Nacional de Colombia, así como servir al país, dentro de un marco de respeto y reciprocidad.
- d) **Autonomía:** Los egresados, en el ejercicio de su profesión, están regulados únicamente por las normas expedidas para tal fin. En su condición de miembros de la comunidad universitaria se les garantizan sus derechos, libertades y creencias.
- e) **Solidaridad:** Los egresados asumen el compromiso, individual y colectivo, de obrar frente a sus semejantes en la permanente búsqueda del bien común.
- f) **Participación:** La Universidad Nacional de Colombia reconoce la legitimidad de la participación de sus egresados al interior de la comunidad universitaria, dentro de un marco de organización democrática.
- g) **Representación:** Los egresados participan en los órganos de gobierno de la universidad mediante sus representantes elegidos democráticamente, observando los principios de legitimidad y transparencia.

Artículo 5. Son Fines de los presentes estatutos:

- a) Contribuir a la unidad nacional y a la integración al ámbito internacional, en su condición de universidad abierta a todas las creencias, corrientes de pensamiento, sectores sociales, raciales, étnicos, culturales, regionales y locales.
- b) Asimilar críticamente el conocimiento y la experiencia de las organizaciones de egresados en los campos de la cultura, la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía.
- c) Interactuar con los profesionales e investigadores egresados sobre una base científica, ética y humanística, frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio.
- d) Promover los valores democráticos y el compromiso con los derechos humanos y los deberes ciudadanos.

- e) Propiciar un ambiente favorable para el desarrollo organizacional de los egresados y de sus grupos de investigación, emprendimiento e innovación, tanto individuales como colectivos.
- f) Promover el desarrollo de las organizaciones de egresados en el ámbito local, nacional e internacional.
- g) Integrar a las organizaciones de egresados en el estudio y análisis de los problemas nacionales e internacionales para proponer, con independencia, soluciones pertinentes.
- h) Prestar, en coordinación con las organizaciones de egresados, apoyo y asesoría requeridos por el Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.
- i) Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana.
- j) Cooperar con los egresados en el fomento, mejoramiento de la calidad y acceso a la educación superior.
- k) Fomentar la integración y la participación de los egresados y sus organizaciones.
- l) Apoyar a los egresados en sus empresas, entidades sin ánimo de lucro, empresas de economía mixta u otras formas organizativas, siempre y cuando se identifiquen con los principios y fines de la Universidad.

Artículo 6. Sin perjuicio de los fines consagrados en el artículo anterior, los presentes estatutos se orientan a la realización de los fines identidad de la Universidad Nacional de Colombia dentro de un espíritu de colaboración y sentido de pertenencia de sus egresados.

Artículo 7. Además de los consagrados en la Constitución y la ley, los egresados de la Universidad Nacional de Colombia son titulares de los siguientes derechos:

- a) A la igualdad de oportunidades en la vida académica y cultural de la universidad, sin ser discriminado por razones de género, raza, etnia, credo, condición socioeconómica, edad, orientación sexual, capacidades diferentes o cualquier otro motivo inherente a su condición humana.
- b) Al trato digno por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
- c) A acceder a información veraz y oportuna sobre las decisiones que adopten las diferentes instancias de la Universidad, a través de los diferentes medios institucionales disponibles.
- d) A ser atendido por las instancias competentes de la Universidad, en relación con asuntos propios de su condición de egresado.
- e) A presentar por escrito solicitudes y/o reclamaciones ante las instancias competentes y obtener respuesta oportuna.
- f) A elegir y ser elegido para ocupar los cargos de representación de los egresados en los cuerpos colegiados que así lo prevean.
- g) A conocer los estatutos, reglamentos y demás normas internas de la Universidad y de las asociaciones de egresados registradas ante la Universidad.
- h) A participar en la elaboración de políticas institucionales y en los procesos de construcción y evaluación académica de la Universidad.

- i) A disfrutar de los programas de bienestar universitario que la Universidad ofrece, de conformidad con los reglamentos específicos de cada uno de ellos.
- j) A representar a la Universidad en actividades de carácter académico, científico, cultural, cívico, artístico, social o deportivo y en otras actividades relacionadas con la vida universitaria, según las disposiciones establecidas por las instancias pertinentes.
- k) A ejercer las libertades de opinión, expresión, participación, organización y protesta, dentro del respeto de los derechos ajenos y acorde con los principios generales de la Universidad, contemplados en su estatuto general.
- l) A que se le garanticen los derechos de autor sobre las obras realizadas dentro del contexto de su relación con la Universidad, mediante la aplicación de la normatividad vigente aplicable a la materia.
- m) A hacer uso de los recursos, bienes y servicios ofrecidos por la Universidad de conformidad con los reglamentos establecidos.
- n) A los que se deriven de las demás normas de la Universidad.

Artículo 8. Son deberes de los egresados de la Universidad Nacional de Colombia:

- a) Llevar con honor y dignidad la condición de egresado de la Universidad Nacional de Colombia.
- b) Respetar y defender los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria y de quienes concurren a ella.
- c) Asumir responsablemente las tareas que le sean encomendadas por la Universidad, sin perjuicio de las libertades individuales.
- d) Colaborar con la Universidad en la búsqueda permanente de la excelencia académica.
- e) Respetar las opiniones y los puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.
- f) Conocer y acatar los Estatutos, reglamentos y demás normas de la Universidad.
- g) Representar dignamente a la Universidad en actividades de carácter académico, científico, cultural, cívico, artístico, social, deportivo y en otras actividades relacionadas con la vida universitaria.
- h) Participar en el proceso de construcción de políticas universitarias, a través de los cuerpos colegiados y espacios establecidos por la institución para el desarrollo e implementación de programas y proyectos. Cuando quiera que las circunstancias lo ameriten.
- i) Participar en los procesos de autoevaluación institucional, de conformidad con los estatutos y mecanismos establecidos para tal efecto.
- j) Velar porque las instancias competentes de la Universidad reciban, tramiten y resuelvan los asuntos que los egresados sometan a su conocimiento.
- k) Participar en la elección de los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de acuerdo con la normatividad vigente.
- l) Cumplir las normas relacionadas con propiedad intelectual.
- m) Proteger los bienes muebles e inmuebles, las instalaciones, recursos físicos, documentos y materiales de la Universidad, contribuyendo con su cuidado y conservación.

- n) Cuidar y preservar el patrimonio cultural, histórico, artístico, arquitectónico, urbanístico y ecológico de la universidad.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DE EGRESADOS

Artículo 9. Los egresados en ejercicio de su derecho constitucional de libre agremiación y asociación constituyen y participan en distintas organizaciones e instituciones, según su vocación y composición. La Universidad reconocerá las organizaciones de egresados que tengan vocación de representación ante ella, de la siguiente manera:

- a) **Corporaciones, instituciones de utilidad común, fundaciones y asociaciones de egresados:** Son Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya vocación es congregar a los egresados de la Universidad Nacional de Colombia por áreas del conocimiento, áreas de interés, condiciones, gustos u otros criterios semejantes.
- b) **Agrupaciones de egresados no asociados:** son grupos creados para postular candidatos a la representación de egresados en los órganos académicos y de gobierno de la Universidad, sin que medie la creación de una persona jurídica para tal fin. Estas agrupaciones deben cumplir los requisitos que para este propósito establezca el Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

Parágrafo: La Universidad y el sistema de gobierno de los egresados, en particular, fomentará el funcionamiento estable y duradero de las organizaciones de egresados con vocación de representación, en aras de cualificar su participación.

Artículo 10. La Universidad, a través de su Secretaría General, administrará el registro de organizaciones de egresados con vocación de representación, según lo dispuesto en la resolución 239 de 2012.

Parágrafo: El registro de las organizaciones de egresados con vocación de representación debe ser solicitado por cada una de ellas, el cual se actualizará periódica y oportunamente según reglamentación que expida el Consejo Nacional de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 11. En la solicitud de registro y de renovación cada organización de egresados con vocación de representación expresará su naturaleza y el alcance de su representación.

Parágrafo 1: Para los efectos propios de este estatuto se entiende por alcance el grupo de egresados representados por una organización, según los programas académicos de su procedencia y según la razón de la organización. Esta razón puede atender a criterios tales como áreas del conocimiento, áreas de interés, condiciones, gustos u otros criterios semejantes.

Parágrafo 2: Las organizaciones de egresados con vocación de representación informarán a la Universidad el (los) programa (s), facultad (es) y sede (s) a cuyos órganos de gobierno postularán candidatos, de acuerdo con su alcance. La

Secretaría General de la Universidad remitirá dicha información a las instancias correspondientes para garantizar los procesos de participación.

Artículo 12. La Universidad podrá reconocer organizaciones de egresados sin vocación de representación, con o sin ánimo de lucro, para desarrollar actividades diferentes a representación y participación, siempre y cuando se identifiquen con los principios y fines de la Universidad.

Parágrafo: Los requisitos de reconocimiento y mecanismos de cooperación de las organizaciones de egresados sin vocación de representación, serán establecidos por el Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

CAPÍTULO III SISTEMA DE GOBIERNO DE LOS EGRESADOS

Artículo 13. El Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia trazará y evaluará la política de egresados. Por su parte, corresponde a los consejos de egresados de sedes y de facultades, adaptar y evaluar la ejecución de la política en su respectivo nivel.

Artículo 14. La calidad de miembro de cualquiera de los consejos de egresados de que trata este capítulo es ad honorem, lo que excluye cualquier vinculación de naturaleza laboral o administrativa con la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 15. El Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia estará compuesto por:

- a) Dos representantes de las organizaciones de egresados con vocación de representación, por cada sede de presencia nacional.
- b) Un representante de las organizaciones de egresados con vocación de representación, por cada sede de frontera.
- c) El representante de egresados ante el Consejo Superior Universitario, electo según el artículo 39 de los presentes estatutos, quien lo presidirá.
- d) Un delegado de la rectoría de la Universidad.
- e) El director del Programa Nacional de egresados, con funciones de secretaría, con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Los representantes de cada sede mencionados en los literales a) y b) serán elegidos por el procedimiento que establezca el Consejo de Egresados de cada una de las sedes.

Artículo 16. Son funciones del Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia:

- a) Diseñar la política de egresados de la Universidad y verificar que ésta sea adoptada por las directivas de la Universidad oportuna y adecuada.
- b) Velar por la debida ejecución y desarrollo de la política de egresados del Universidad.
- c) Servir de órgano consultivo del Consejo Superior Universitario, en materias de su competencia, cuando éste lo requiera.
- d) Apoyar a la Universidad en la implementación de la política de egresados.

- e) Promover el buen nombre de la Universidad.
- f) Pronunciarse sobre la expedición o modificación de los estatutos de los diferentes estamentos de la Universidad.
- g) Promover espacios y medios diversos de difusión y participación de egresados en actividades que a su juicio aporten a la misión de la Universidad.
- h) Reglamentar el sistema de estímulos y distinciones de egresados en el nivel nacional.
- i) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia podrá:

- a) Convocar a sus reuniones a los funcionarios o instancias de la universidad cuando lo considere convenientes.
- b) Convocar a sus reuniones a las organizaciones de egresados, cuando lo considere conveniente.
- c) Solicitar al representante de egresados ante el Consejo Superior Universitario, cuando lo juzgue necesario, un balance sobre los desarrollos, decisiones, avances, dificultades y demás situaciones tratadas en aquel Consejo que afecten los intereses de los egresados.

Artículo 17. El Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia se reunirá una vez, de manera ordinaria, cada tres (3) meses. El Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por el representante de egresados ante Consejo Superior Universitario o por solicitud de al menos el 30% de sus miembros.

Artículo 18. Los Consejos de Egresados de las diferentes sedes de presencia nacional estarán compuestos por:

- a) Cinco (5) miembros en representación de las organizaciones de egresados con vocación de representación con alcance en la sede correspondiente.
- b) El representante de egresados ante el consejo de sede, elegido según el artículo 38 de este estatuto, quien lo presidirá.
- c) Un delegado de la vicerrectoría de sede.
- d) El coordinador del programa de egresados de sede, con funciones de secretaría, con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Los respectivos Consejos de Egresados de las diferentes sedes determinarán el proceso de elección de los miembros de que trata el literal a).

Artículo 19. Los Consejos de Egresados de las diferentes Sedes de Frontera estarán compuestos por:

- a) Tres (3) miembros en representación de las organizaciones de egresados con vocación de representación con alcance en la sede correspondiente.
- b) El representante de egresados ante el consejo de sede, elegido según el artículo 37 de este estatuto, quien lo presidirá.
- c) Un delegado de la Dirección de la Sede.

- d) El coordinador del programa de egresados de sede, con funciones de secretaría, con voz, pero sin voto.

Parágrafo: Los respectivos Consejos de Egresados de las diferentes sedes determinarán el proceso de elección de los miembros de que trata el literal a).

Artículo 20. Si no existe ninguna organización de egresados con vocación de representación registrada y habilitada para participar en la sede, el consejo de esta elegirá a los miembros previstos en el literal a) de los artículos 18 y 19, de lista propuesta por la vicerrectoría de sede o la dirección de sede, según sea el caso.

Artículo 21. Son funciones de los Consejos de Egresados de Sede.

- a) Velar por el cumplimiento de la política de egresados de la Universidad en su sede respectiva.
- b) Implementar, en la respectiva sede, las directrices emanadas del Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.
- c) Desarrollar proyectos e iniciativas encaminadas a la atención integral de los egresados.
- d) Apoyar a la Sede en la implementación de la política de egresados.
- e) Velar por la promoción del buen nombre de la Universidad.
- f) Reglamentar el sistema de estímulos y distinciones de egresados en la sede correspondiente.
- g) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, los Consejos de Egresados de las diferentes sedes podrán:

- a) Convocar a sus reuniones a los funcionarios o instancias de la sede correspondiente, cuando lo consideren conveniente.
- b) Convocar a sus reuniones a las organizaciones de egresados, cuando lo consideren conveniente.
- c) Solicitar al representante de egresados ante el Consejo de la respectiva sede, cuando lo juzgue necesario, un balance sobre los desarrollos, decisiones, avances, dificultades y demás situaciones tratadas en aquel Consejo que afecten los intereses de los egresados.

Artículo 22. El Consejo de Egresados de Sede se reunirá una vez, de manera ordinaria, cada tres (3) meses. El Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por el representante de egresados ante el Consejo de sede o por solicitud de al menos el 30% de sus miembros.

Artículo 23. El Consejo de Egresados de Facultad está compuesto por:

- a) Cinco (5) consejeros en representación de las organizaciones de egresados con vocaciones de representación con alcance en la facultad.
- b) El representante de egresados ante el Consejo de Facultad, elegido según el artículo 33 de los presentes estatutos, quien lo presidirá.
- c) Un delegado del Decano.
- d) El coordinador del programa de egresados de facultad, con funciones de secretaria, con voz, pero sin voto

Parágrafo: Los respectivos Consejos de Egresados de las diferentes facultades determinarán el proceso de elección de los miembros de que trata el literal a).

Artículo 24. Si no existe ninguna organización de egresados con vocación de representación registrada y habilitada para participar en la facultad, el consejo de ésta elegirá a los miembros previstos en el literal a) del artículo 23, de lista propuesta por la decanatura.

Artículo 25. Son funciones del Consejo de Egresados de Facultad:

- a) Velar por el cumplimiento de la política de egresados de la Universidad en la facultad.
- b) Desarrollar proyectos e iniciativas encaminadas a la atención integral de los egresados.
- c) Implementar, en la respectiva facultad, las directrices emanadas del Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia y del Consejo de Egresados de la Sede correspondiente.
- d) Apoyar a la facultad en la implementación de la política de egresados.
- e) Velar por la promoción del buen nombre de la Universidad.
- f) Reglamentar el sistema de estímulos y distinciones de egresados en la facultad correspondiente.
- g) Darse su propio reglamento.

Parágrafo: Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, los Consejos de Egresados de las diferentes facultades, podrán:

- a) Convocar a sus reuniones a los funcionarios o instancias de la facultad correspondiente cuando lo considere conveniente.
- b) Convocar a sus reuniones a las organizaciones de egresados, cuando lo considere conveniente.
- c) Solicitar al representante de egresados ante el Consejo de la respectiva facultad, cuando lo juzgue necesario, un balance sobre los desarrollos, decisiones, avances, dificultades y demás situaciones tratadas en aquel Consejo que afecten los intereses de los egresados.

Artículo 26. El Consejo de Egresados de Facultad se reunirá una vez, de manera ordinaria, cada 3 meses. El Consejo podrá reunirse de manera extraordinaria cuando sea convocado por el representante de egresados ante Consejo de Facultad o por solicitud de al menos el 30% de sus miembros.

CAPÍTULO IV REPRESENTACIÓN DE LOS EGRESADOS

Artículo 27. Los egresados integrarán los órganos de gobierno colegiado de la Universidad a través de un representante ante cada uno de los siguientes consejos:

- a) Consejo Superior Universitario.
- b) Consejos de Sedes.
- c) Consejo de Facultades.

Artículo 28. Los egresados integrarán los órganos académicos colegiados de la Universidad a través de un representante ante cada uno de los siguientes consejos:

- a) Consejo Académico.
- b) Consejo Asesor de Carrera.
- c) Consejo Asesor de Posgrados.

Artículo 29. Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los presentes estatutos, los egresados conservan el derecho de participar en otros órganos e instancias administrativas, académicas e investigativas de la Universidad.

Artículo 30. Son deberes de los representantes de egresados.

- a) Asistir y participar activamente en las reuniones del consejo para el cual ha sido elegido.
- b) Presentar ante el consejo de egresados correspondiente el balance sobre los desarrollos, decisiones, avances, dificultades y demás situaciones tratadas en el Consejo del cual hace parte que afecten los intereses de los egresados.
- c) Cumplir cabalmente el reglamento del consejo al que pertenece.
- d) Mostrar respeto y consideración hacia los demás miembros del consejo al que pertenece.
- e) Ostentar con decoro y respeto la representación de los egresados en cada consejo.

Artículo 31. La representación de la que tratan los presentes estatutos se pierde por las siguientes razones:

- a) La renuncia presentada ante el respectivo Consejo, previa aceptación.
- b) La decisión de autoridad competente.
- c) Dejar de asistir, justificadamente, a cuatro (4) o más reuniones de manera continua.
- d) Dejar de asistir, injustificadamente, a más de tres (3) reuniones durante el periodo.
- e) Por terminación del periodo para el cual fue elegido.
- f) Por muerte.

Artículo 32. En caso de la pérdida de representación prevista en el artículo 30 de los presentes estatutos, los consejos de los que tratan los artículos 27 y 28, designarán al nuevo miembro de entre los candidatos que conforman la lista presentada para ese periodo y cargo.

Artículo 33. El representante de los egresados ante el Consejo de Facultad será elegido por el Consejo de Facultad, de lista de candidatos postulados por las organizaciones de egresados con vocación de representación, para un periodo de dos años, contados a partir de la sesión inmediatamente siguiente a la fecha de su elección.

Las organizaciones de egresados solo podrán presentar candidatos a los Consejos de Facultad si están debidamente registradas ante la Universidad y si su alcance incluye al menos un programa de la Facultad a la que postulan su candidato.

Cada organización de egresados podrá postular y apoyar máximo cuatro (4) candidatos para la representación de egresados ante cada Consejo de Facultad.

Los candidatos postulados para ocupar el puesto de representante de egresados ante el Consejo de Facultad por las organizaciones de egresados con vocación de representación, deben ser miembros o socios activos de la organización quien lo postula o hacer parte del grupo de egresados no asociados que lo postula, según sea el caso.

Artículo 34. Las organizaciones de egresados con vocación de representación podrán coadyuvar o apoyar la candidatura de un egresado asociado y postulado por otra organización, siempre y cuando ambas organizaciones tengan como alcance de representación la misma facultad.

Artículo 35. El representante de los egresados ante el Consejo de Facultad debe ser egresado de un programa de la facultad en la que pretende ejercer representación, haber obtenido el título por lo menos un año antes de su posesión y no contar con sanciones disciplinarias en firme, impuestas por las autoridades correspondientes.

Artículo 36. Si en la convocatoria para presentar los candidatos a representante de egresados ante el consejo de facultad no se recibieran candidatos, se realizará una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria sucediera lo mismo, el representante será elegido por dicho consejo, de lista presentada por la decanatura.

Artículo 37. El representante de egresados ante el Consejo de Sede será elegido por este consejo, de lista presentada por los representantes de egresados a los Consejos de Facultad que compongan la sede correspondiente.

El representante de los egresados ante el Consejo de sede debe ser egresado de un programa de la sede en la que pretende ejercer representación, haber obtenido el título por lo menos tres años antes de su posesión y no contar con sanciones disciplinarias en firme, impuestas por las autoridades correspondientes

Artículo 38. El representante de egresados ante el Consejo Superior Universitario será electo por este consejo, de lista presentada por los representantes de egresados ante los consejos sedes de la Universidad.

El representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario debe ser egresado de la Universidad, haber obtenido el título por lo menos cinco años antes de su posesión y no contar con sanciones disciplinarias en firme, impuestas por las autoridades correspondientes

Artículo 39. Los representantes de egresados ante el Consejo Asesor de Carrera serán elegidos por cada Consejo, de candidatos presentados por las organizaciones de egresados con vocación de representación y alcance al programa. Este representante debe ser egresado de la carrera respectiva.

Parágrafo: Si en la convocatoria para presentar los candidatos a representante de egresados ante el consejo asesor de carrera no se recibieran candidatos, se realizará una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria sucediera lo mismo, el representante será elegido por dicho consejo, de lista presentada por el director del área curricular.

Artículo 40. Los representantes de egresados ante el Consejo Asesor de Posgrado serán elegidos por cada Consejo, de candidatos presentados por las organizaciones de egresados con vocación de representación y alcance a al menos uno de los programas de posgrados que regula dicho consejo. Este representante debe ser egresado de uno de los programas regulados por el respectivo consejo.

Parágrafo: Si en la convocatoria para presentar los candidatos a representante de egresados ante el consejo asesor de posgrado no se recibieran candidatos, se realizará una segunda convocatoria. Si en la segunda convocatoria sucediera lo mismo, el representante será elegido por dicho consejo, de lista presentada por el director del área curricular.

Artículo 41. El representante de egresados ante el Consejo Académico de la Universidad será elegido por este consejo, de lista presentada por el Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 42. La condición de representante de egresados o miembro de un consejo de egresados no impide que el egresado participe en otras instancias académicas, ya sean docencia, investigación o extensión.

Artículo 43. Los representantes de egresados no podrán ejercer más de una representación simultáneamente. Por lo tanto, las organizaciones de egresados con vocación de representación se abstendrán de postular el mismo nombre a más de una corporación.

Artículo 44. En ningún caso un egresado podrá ser reelegido más de 2 veces en el cargo de representación de egresados ante la misma corporación.

Artículo 45. A efecto de la elaboración de las listas para proveer los cargos de representación de egresados ante los consejos señalados en los artículos 27 y 28 de los presentes estatutos se observará rigurosamente lo dispuesto en la ley 581 de 2000.

CAPÍTULO V EL PROGRAMA DE EGRESADOS

Artículo 46. El programa de egresados de la Universidad Nacional de Colombia es la estructura administrativa encargada de la coordinación y promoción de la política de egresados de la Universidad.

Artículo 47. El programa de egresados de la Universidad Nacional de Colombia lo integran:

- a) La Dirección Nacional de Egresados, como dependencia de la Rectoría de la Universidad.
- b) Una coordinación de egresados en cada una de las sedes, como dependencia de la vicerrectoría de sede o de la dirección de sede, según el caso.
- c) Una coordinación de egresados en cada una de las facultades, como dependencia de la decanatura.

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Nacional de Egresados:

- a) Coordinar y articular las actividades de egresados llevadas a cabo por la Universidad Nacional de Colombia.
- b) Administrar los sistemas de información de egresados de la Universidad a nivel nacional.
- c) Prestar apoyo a las dependencias de nivel nacional, que realicen actividades de egresados.
- d) Las que le sean asignadas por el Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia.

Artículo 49. Son funciones de las coordinaciones de egresados de sede:

- a) Coordinar y articular las actividades de egresados llevadas a cabo por la Sede respectiva.
- b) Administrar los sistemas de información de egresados de la Sede.
- c) Prestar apoyo a las dependencias de la Sede, que realicen actividades de egresados.
- d) Apoyar particularmente las actividades coordinadas y articuladas por la Dirección Nacional de Egresados.
- e) Administrar los programas de apoyo a la vinculación laboral de egresados.
- f) Las que le sean asignadas por el Consejo de Egresados de la respectiva Sede.

Artículo 50. Son funciones de las coordinaciones de egresados de facultad:

- a) Coordinar y articular las actividades de egresados llevadas a cabo por la facultad respectiva.
- b) Administrar los sistemas de información de egresados de la facultad.
- c) Prestar apoyo a las dependencias de la facultad, que realicen actividades de egresados.
- d) Apoyar particularmente las actividades coordinadas y articuladas por la Dirección Nacional de Egresados y de las coordinaciones de egresados de la sede respectiva.
- e) Las que le sean asignadas por el Consejo de Egresados de la respectiva facultad.

Artículo 51. Las dependencias de la Universidad Nacional de Colombia, encargadas de las funciones académicas, de bienestar, y de investigación y extensión, tanto a nivel nacional, como en los niveles de sede y de facultad deberán implementar activamente la política de egresados de la Universidad.

CAPÍTULO VI ESTÍMULOS, DISTINCIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 52. La Universidad reconoce los méritos y logros obtenidos por los egresados en actividades de producción científica, académica, profesional, deportiva, cultural y de cooperación en la vida universitaria, local, regional, nacional e internacional.

Artículo 53. Las distinciones de egresados a nivel nacional serán organizadas por el Consejo de Egresados de la Universidad Nacional de Colombia, según su reglamento.

Artículo 54. Las distinciones de egresados en cada una de las sedes serán organizadas por el Consejo de Egresados de la respectiva Sede, el cual las reglamentará.

Artículo 55. Las distinciones de egresados en cada una de las facultades serán organizadas por el Consejo de Egresados de la respectiva facultad, el cual las reglamentará.

Artículo 56. Las organizaciones de Egresados podrán entregar otras distinciones de manera conjunta con la Universidad.

Artículo 57. Los egresados podrán participar en las actividades de investigación y extensión de la universidad, en condiciones equitativas.

Artículo 58. Mediante el cumplimiento de los procedimientos, requisitos, condiciones y limitaciones establecidos por la Universidad, los egresados podrán acceder a los siguientes servicios:

- a) Uso y disfrute del campus.
- b) Uso y disfrute de los espacios e implementos deportivos.
- c) Uso y disfrute de los espacios, materiales e implementos artísticos y culturales.
- d) Acceso y uso del sistema de bibliotecas.
- e) Carnetización.
- f) Atención médica.
- g) Afiliación a las entidades de seguridad social de la Universidad.
- h) Formación complementaria.

Artículo 59. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo Transitorio: Dentro los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo, por una única vez los consejos de egresados de facultad y de sede podrán reunirse, con la participación de todas las asociaciones registradas y con alcance en las sedes y facultades correspondientes, con el fin de establecer los procesos de elección de los consejeros y los representantes ante otros órganos de que trata los presentes estatutos.